



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, S. C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. EMILIO E. SALAZAR NARVÁEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL IESCH**" Y, POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO, CONALEP CHIAPAS**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO BARRIOS FIERRO** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CONALEP CHIAPAS**", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL IESCH**" QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, BAJO LA CLAVE 07PSU0002D.

I.2.- EL MTRO. EMILIO E. SALAZAR NARVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE "**EL IESCH**", ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.3.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD PASO LIMÓN NÚMERO 244, COLONIA PASO LIMÓN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DECLARA EL "**CONALEP CHIAPAS**" QUE:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 25 DE MAYO DE 1999 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 028 EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL 26 DE MAYO DEL MISMO MES Y AÑO.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME



A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO, A TRAVÉS DE LOS PLANTELES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

II.3.- QUE DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TIENE CONTEMPLADA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, PÚBLICOS, EDUCATIVOS Y SOCIALES, QUE LE PERMITAN REALIZARSE COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

II.4.- QUE CONFORME A LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN CON **"EL IESCH"**.

II.5.- QUE SU REPRESENTANTE EN ESTE ACTO EL LIC. ARMANDO BARRIOS FIERRO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP CHIAPAS, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO CON FECHA 23 DE ENERO DEL 2014, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. MANUEL VELASCO COELLO, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL **"CONALEP CHIAPAS"**, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN XIV DE SU REGLAMENTO INTERNO.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN.

III.2.- SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SU RESPECTIVA INSTITUCIÓN, Y SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **"EL IESCH"** OTORGARÁ BECAS, APLICABLES ÚNICAMENTE A COLEGIATURAS, A TODOS LOS TRABAJADORES DEL **"CONALEP CHIAPAS"**, CÓNYUGES E HIJOS DE LOS MISMOS, PREVIA ENTREGA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS QUE DETERMINE **"EL IESCH"** A TRAVÉS DEL ÁREA DE BECAS.



EN CUANTO AL NIVEL ACADÉMICO DEL SISTEMA EDUCATIVO SALAZAR NARVÁEZ RELATIVO A **LICENCIATURA**, EN LOS PLANES CUATRIMESTRAL Y SEMESTRAL, ESCOLARIZADO Y SEMIESCOLARIZADO, CON EXCEPCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA, **"EL IESCH"** OTORGARÁ BECAS A QUIENES HAYAN OBTENIDO LOS TRES MEJORES PROMEDIOS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LA GENERACIÓN A QUE CORRESPONDAN EN EL GRADO DE BACHILLERATO O PREPARATORIA, SUJETÁNDOSE A LOS PORCENTAJES SIGUIENTES:

- a) 1er. LUGAR.- 70% (SETENTA POR CIENTO)
- b) 2º. LUGAR.- 60% (SESENTA POR CIENTO)
- c) 3er. LUGAR.- 50% (CINCUENTA POR CIENTO)

SEGUNDA: ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL IESCH"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR BECAS, APLICABLES ÚNICAMENTE AL CONCEPTO DE COLEGIATURAS, A AQUELLOS ALUMNOS QUE CURSEN EN LOS DIFERENTES NIVELES ACADÉMICOS QUE OFERTA (PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, LICENCIATURAS Y ESTUDIOS DE POSGRADOS), Y A TRAVÉS DE SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EN LOS DIFERENTES PLANES DE ESTUDIOS, CON EXCEPCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA, SUJETÁNDOSE A LOS PORCENTAJES SIGUIENTES:

- a) **PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO: 25%** (VEINTICINCO PORCIENTO).
- b) **LICENCIATURA PLAN CUATRIMESTRAL: 30%** (TREINTA PORCIENTO).
- c) **LICENCIATURA PLAN SEMESTRAL: 40%** (CUARENTA PORCIENTO).
- d) **MAESTRÍA: 25%** (VEINTICINCO PORCIENTO).
- e) **MAESTRÍA PARA GRUPOS DE 25 VEINTICINCO ALUMNOS INSCRITOS O MÁS: 50%** (CINCUENTA PORCIENTO).
- f) **DOCTORADO: 25%** (VEINTICINCO PORCIENTO).
- g) **SEMIESCOLARIZADO: 25%** (VEINTICINCO PORCIENTO).

TERCERA: MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE LOS PORCENTAJES DE BECAS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS ALUMNOS QUE CUMPLAN CON UN PROMEDIO ACADÉMICO DE 8.5 OCHO PUNTO CINCO. PARA EL CASO DE QUE SU PROMEDIO SEA INFERIOR A 8.5 OCHO PUNTO CINCO Y HASTA 6.0 SEIS PUNTO CERO, LOS PORCENTAJES DE



BECA SERÁN HASTA POR LA MITAD DE LOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

CUARTA: "EL IESCH" OTORGARÁ LAS BECAS QUE LE SEAN SOLICITADAS EN TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE PRIMER INGRESO Y SEAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SE MENCIONAN EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA: "EL IESCH" PROPORCIONARÁ BECAS A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON UN PROMEDIO ACADÉMICO MÍNIMO DE 8.5 OCHO PUNTO CINCO, EN EL NIVEL ACADÉMICO INMEDIATO ANTERIOR, NO CUENTEN CON NINGUNA MATERIA REPROBADA, Y CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS NORMATIVOS EXPEDIDOS POR **"EL IESCH"**.

SEXTA: PARA LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS OTORGADAS EN EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA, EN CADA CICLO ESCOLAR, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) HABER TENIDO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.5 OCHO PUNTO CINCO Y NO TENER NINGUNA MATERIA REPROBADA EN EL CICLO INMEDIATO ANTERIOR,
- b) ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS COLEGIATURAS,
- c) ESTAR REINSCRITO AL CICLO ESCOLAR INMEDIATO POSTERIOR,
- d) TRAMITAR LA RENOVACIÓN DE LA BECA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR **"EL IESCH"**.
- e) CUMPLIR CON EL SERVICIO DE BECARIO REQUERIDO POR EL ÁREA DE BECAS (SÓLO EN EL CASO DEL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EL PLAN SEMESTRAL).

PARA EL CASO DE QUE ALGÚN ALUMNO LLEGARA A TENER TRES O MÁS COLEGIATURAS VENCIDAS, SE CANCELARÁ DEFINITIVAMENTE LA BECA Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ RENOVARSE.

EN LOS CASOS DEL NIVEL ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL ÁREA DE BECAS



DE "EL IESCH", CUMPLIENDO CON LAS FORMAS CORRESPONDIENTES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE PREVENGAN.

SÉPTIMA: LA DURACIÓN DE LA BECA SERÁ DURANTE EL TIEMPO QUE EL ALUMNO TERMINE EL NIVEL EN EL QUE SE ENCUENTRE, SIEMPRE Y CUANDO LLEVE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN CORRESPONDIENTES, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE ASÍ COMO CON EL REGLAMENTO DE BECAS QUE EXPIDA "EL IESCH".

OCTAVA: LOS ALUMNOS SE COMPROMETEN A RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO DE "EL IESCH", ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE BECAS QUE EL MISMO INSTITUTO EXPIDE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE LES SEAN OBLIGATORIAS PARA LOS ALUMNOS.

NOVENA: EL PRESENTE CONVENIO SERÁ RENOVADO CADA DOS AÑOS, RESPETÁNDOSE LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CADA NIVEL ACADÉMICO INICIADO DEL ALUMNO QUE HAYA OBTENIDO SU BECA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS ANTES SEÑALADAS.

DÉCIMA: EL "CONALEP CHIAPAS" SE COMPROMETE A EXPEDIR OFICIO DE PROPUESTA DE BECA Y/O FORMATO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES INTERESADOS, A EFECTO DE QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE "EL IESCH" PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SIENDO DICHA DOCUMENTAL EL ÚNICO MEDIO PARA SU OBTENCIÓN, ADEMÁS OTORGARÁ TODAS AQUELLAS FACILIDADES A "EL IESCH" PARA QUE PROMUEVA Y DIFUNDA SUS PLANES ACADÉMICOS EN TODOS LOS PLANTELES Y OFICINAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS Y TRABAJADORES, ASÍ COMO PREVIO AVISO QUE SE LE COMUNIQUE.

DÉCIMA PRIMERA: SEÑALAN "LAS PARTES" QUE, EN CUANTO A LOS TRABAJADORES DEL "CONALEP CHIAPAS" O SU FAMILIARES, QUE YA SE ENCUENTREN INSCRITOS COMO ALUMNOS EN "EL IESCH", GOZARÁN DEL BENEFICIO DE LAS BECAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN CICLOS ESCOLARES AVANZADOS, CONSIDERANDO EL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO), DE IGUAL FORMA, EN LOS DIFERENTES NIVELES ACADÉMICOS. EN TODO CASO, EL ALUMNO DEBERÁ



CONTAR CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EN EL CICLO ANTERIOR CURSADO DE 8.5 OCHO PUNTO CINCO, COMO MÍNIMO, PREVIA SOLICITUD QUE HAGA EL ALUMNO A "EL IESCH".

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARAN "**LAS PARTES**" QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOS AÑOS**, CONTADO A PARTIR DE SU FIRMA, PUDIENDO SER RENOVADO CUANTAS VECES SEA NECESARIO, CASO EN EL CUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE EL NUEVO INSTRUMENTO RESPECTIVO. NO OBSTANTE, PODRÁ TERMINARSE ANTICIPADAMENTE DANDO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON POR LO MENOS 30 TREINTA DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- MANIFIESTAN "**LAS PARTES**" QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR **TRIPLICADO** CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y APELLIDOS CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS **DIEZ Y NUEVE (19)** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2014** **DOS** **MIL** **CATORCE**.
CONSTE.....



POR "EL IESCH":

MTRO. EMILIO E. SALAZAR NARVÁEZ
RECTOR.

POR "EL CONALEP":

LIC. ARMANDO BARRIOS FIERRO.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS:

DR. RAUL RICARDO RUIZ MOLINA
DIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS Y BECAS

LIC. MARBEL CORTEZ OCAÑA
DIRECTOR DE CAPACITACION, CERTIFICACION
LABORAL Y PROMOCION Y VINCULACION

Las firmas que anteceden corresponden a las personas que intervienen en la formulación del Convenio de Colaboración celebrado entre Conalep Chiapas y El Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, el día 19 de Marzo del año 2014 Dos Mil Catorce. Conste.-----